



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 07 ABR 2022

2021/02/004/1077

VISTO: la solicitud de excepción presentada por el Banco de la República Oriental del Uruguay para la empresa República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (República AFISA) respecto a lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 21 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 744 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: I) que de conformidad con la normativa enunciada precedentemente, se establece que ninguna persona física que preste servicios personales a personas de derecho público no estatal o entidades de propiedad estatal en las que el Estado o cualquier entidad pública posea participación mayoritaria, cualquiera sea su naturaleza jurídica, podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes superiores a la retribución total del Subsecretario de Estado, rigiendo esta limitación a partir del 1° de enero de 2022, con excepción de los Directores de dichas entidades para los cuales regirá a partir de las renovaciones de sus contratos o al vacar;

II) que, asimismo, la norma establece la posibilidad de que se autorice una excepción al tope retributivo fijado, por razones fundadas en la notoria competencia o experiencia fehacientemente comprobada de la persona física, para la cual se deberá contar con previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas;

CONSIDERANDO: I) que tanto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como el Ministerio de Economía y Finanzas han informado favorablemente con respecto a la solicitud del Banco de la República Oriental del Uruguay, para exceptuar del tope mencionado, a las personas incluidas en el Anexo N° I de la presente Resolución;

II) que a los efectos de determinar el monto de la remuneración mensual se deberá tener presente lo dispuesto por el último inciso del artículo 1° y el artículo 2° del Decreto N° 68/003, de 19 de febrero de 2003;

III) que dentro del monto de remuneración mensual determinado deberá considerarse la partida dispuesta por el artículo 4° de la Ley N° 16.101, de 10 de noviembre de 1989 (suma para el mejor goce de la licencia anual);

MM/LF/A-DG

IV) que se entiende oportuno autorizar la excepción solicitada para el cargo de Gerente General hasta el 31 de marzo de 2022, debido a la causal jubilatoria de la persona designada en el mismo;

V) que se entiende oportuno autorizar la excepción solicitada para el resto de las personas y cargos, que se establecen en el Anexo N° I de la presente Resolución, sin considerar el establecido en el inciso anterior, hasta el 31 de diciembre de 2022, a los efectos de ponderar nuevamente el mantenimiento o no de la misma, de acuerdo a las condicionantes existentes en dicho momento;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas;

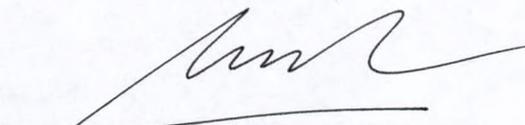
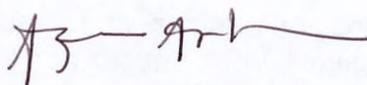
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la empresa República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (República AFISA) la excepción al tope retributivo a partir del 1º de enero de 2022, para las personas que constan en el Anexo N° I y de acuerdo a las condiciones que allí se establecen, siendo el Anexo mencionado parte de la presente Resolución.

2º) Dispónese que los montos determinados en el Anexo N° I se encuentran expresados a valores del año 2021 y se establecen por todo concepto, pudiéndose excluir únicamente el sueldo anual complementario legal, la prima por antigüedad y los beneficios sociales.

3º) Comuníquese y notifíquese al Organismo solicitante. Cumplido, vuelva a la Contaduría General de la Nación.


LACALLE POU LUIS



Anexo N° I

2021/02/004/1077

Nombre	Función	Plazo límite de la excepción al tope retributivo	Monto Máximo Nominal Mensual <u>por todo concepto</u>
Jorge Castiglioni	Gerente General	31/03/2022	\$ 451.568

El tope dispuesto está expresado a valores del año 2021 y se actualizará por el aumento definido para los funcionarios públicos de la Administración Central a partir del 1° de enero de 2022. No obstante, el incremento en las remuneraciones del cargo, se registrará por los aumentos dispuestos en los convenios colectivos correspondientes, siempre y cuando no superen el tope autorizado (a valores actualizados).

Nombre	Función	Plazo límite de la excepción al tope retributivo	Monto Máximo Nominal Mensual <u>por todo concepto</u>	Consideraciones
Martín Reyes	Gerente Legal	31/12/2022	\$ 278.686	Los topes dispuestos están expresados a valores del año 2021. Para estos funcionarios, los montos autorizados no podrán percibir aumentos salariales en su retribución total, hasta tanto se equiparen con el salario del Subsecretario de Estado a valores del año 2021.
Jonathan Crokker	Gerente de Negocios	31/12/2022	\$ 270.279	
Alejandro Gedanke	Gerente de Sistemas de Cobro	31/12/2022	\$ 270.343	
Fernanda Fuentes	Gerente de Administración	31/12/2022	\$ 277.517	